



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

BORRADOR ACTA NÚM.- 12/2020, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE, EL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020.-

En Turre, siendo las ocho horas y quince minutos del día 6 de agosto de dos mil veinte, se reúnen en primera convocatoria en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Martín Ramón Morales Fuentes, los Concejales, Dña. M^a Isabel López Aliás, D. David Ruiz Plaza y Dña. Rosa López Morales, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación Dña. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la que han sido previamente citados.

Por el Sr. Alcalde se abre la sesión y se procede a conocer el siguiente orden del día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020.

Dada cuenta, del borrador del acta de la sesión 21 de julio de 2020, es aprobada por UNANIMIDAD de sus miembros asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

RECONOCIMIENTO DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN. (CÓD. EXPTE 2020/409367/003-102/00002)

Con fecha 19 de febrero de 2020, registro de entrada núm. 615 se solicita por D. Juan Antonio Hernández Gómez en representación de D. Martín Torres Hernández, declaración de reconocimiento de encontrarse la edificación de Almacén Agrícola, situada en Paraje “La Nava”, polígono 6 parcela 285 de Turre, en la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Con fecha 28 de julio de 2020, se emite informe por el técnico municipal, informando favorablemente la declaración de reconocimiento de encontrarse la construcción de Almacén Agrícola con superficie construida de 100,17 m2 ubicada en Paraje La Nava, parcela catastral número 285 del polígono 6 del catastro de rustica, con referencia catastral asociada 04093A00600280000LE, en la situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación en Suelo No Urbanizable, de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, aportado en fecha 23 de julio de 2020 con registro de entrada núm. 1987, y visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 22 de julio de 2020 con expediente colegial nº 2020/349-5.

Visto el informe de Secretaría de fecha 30 de julio de 2020.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la Declaración de Reconocimiento de Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación para la construcción de almacén agrícola con superficie construida de 100,17 m2 ubicada en Paraje La Nava, parcela catastral número 2 8 5 del polígono 6 del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

catastro de rustica, con referencia catastral asociada 04093A00600280000LE, solicitada por D. Martín Torres Hernández, y según documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Antonio Hernández Gómez, aportado en fecha 23 de julio de 2020 con registro de entrada núm. 1987, y visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería en fecha 22 de julio de 2020 con expediente colegial nº 2020/349-5, todo ello de conformidad con la Ordenanza Municipal para Reconocimiento de la Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación y de Certificación Administrativa de la Situación Legal de Fuera de Ordenación de las edificaciones existentes, aprobada definitivamente y publicada en BOP nº 213 de fecha 5 de noviembre de 2012, y por encontrarse aprobado y publicado en BOP Nº 26 de fecha 7 de febrero de 2013 la declaración de innecesariedad de redacción de avance de planeamiento a los efectos previstos en el Decreto 2/2012 de 10 de enero de 2012; siendo de conformidad con el artículo 3 del Decreto-Ley 3/2019 de 24 de septiembre de medidas urgentes para adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Municipal, art. 6.B.1.a).

1) La Cuota Tributaria aplicable para las edificaciones en Situación de Asimilado al Régimen de Fuera de Ordenación será la siguiente: 4,3% del coste de ejecución material de la obra (Base Imponible), en cuantía de:

Total Presupuesto Ejecución Material 14.388,42 €, por lo que el importe de la tasa es de:

Tasa = 4.3% / 14.388,42 € = 618,70 €.

Al ser inferior a 1.000 €, se establece la tasa mínima de 1.000 € *El importe ha sido satisfecho por el interesado en fecha 19 de febrero de 2020.

TERCERO.- Notificar la presente resolución al interesado, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN.

3.1.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE OBRAS DE ARREGLO CAMINO ACCESO VIVIENDAS SOCIALES Y ERMITA SAN FRANCISCO (CÓD. EXPTE 2020/409367/590-200/00003)

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2020, para la contratación de las obras de retirada de tierras desprendidas y construcción de cimentación de murete de hormigón para contención de tierras

Visto que con fecha 30 de julio de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 30 de julio de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato:

Tipo de contrato: Obras administrativo

Objeto del contrato: Retirada de tierras desprendidas y construcción de cimentación de murete de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

hormigón para contención de tierras.

El valor estimado del contrato es de 3.500,00 euros e I.V.A. 21 % 735,00 euros.

La duración del contrato será de un mes.

Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233139-3	
Valor estimado del contrato 3.500,00 euros	IVA: 735,00 euros
Precio: 4.235,00 euros	
Duración: un mes	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: según informe técnico emitido en fecha 9 de julio de 2020 por el Arquitecto Técnico Municipal, el camino de acceso a las viviendas sociales y a la Ermita de San Francisco se ha formado bajo la acera un socavón con retirada del firme sobre el que se apoya la acera, quedando la misma en un tramo sin base que la sustente. Suponiendo un riesgo para las personas y vehículos, se requiere de su reparación y estabilización del firme.

SEGUNDO. Contratar con Demosa 2004 S.L., C.I.F. nº B-04526356 la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, 3.500,00 euros, con IV.A. del 21%, de importe 735,00 euros, lo que hace un total de 4.235,00 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 150 60900. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada:

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.2.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE JARDINERÍA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020 (CÓD. EXPTE 2020/409350/006-305/00003)

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, para la contratación de servicios de jardinería, retirada de malas hierbas en zonas ajardinadas, fumigado con herbicida reduciendo la aparición de éstas, control de los riegos programados y poda y mantenimiento en general de determinadas zonas del municipio de Turre.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato:

Tipo de contrato: Servicio administrativo	
Objeto del contrato: retirada de malas hierbas en zonas ajardinadas, fumigado con herbicida reduciendo la aparición de éstas, control de los riegos programados y poda y mantenimiento en general de las siguientes zonas: - Parque Anaflix. - Rotonda Entrada pueblo. - Arbolado del pueblo - Palmeras - Eucaliptos - Escuelas viejas - Colegio nuevo dentro y fuera - Parque nuevo - Parque fuente mora - Paulonias - Circuito gimnástico - Pistas petanca - Cementerio - Plaza pescado - Fuente morisca - Maceteros pueblo - Avenida Almería	
El valor estimado del contrato es de : 14.175,00 euros + 2.976,75 euros I.V.A. El objeto del contrato comprenderá el servicio de jardinería por 9 horas diarias (15 euros/hora), durante 5 días a la semana, desde la fecha de adjudicación hasta el 31/12/2020. El adjudicatario presentará factura mensual por los servicios prestados y según la prestación realmente ejecutada. Los importes incluidos tendrán carácter de máximos.	
La duración del contrato será de 5 meses.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 77311000-3	
Valor estimado del contrato 14.175,00 euros	IVA: 21 % 2.976,75 euros
Precio: 17.151,75 euros	
Duración: 5 meses	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: efectuar actuaciones de mantenimiento y mejora de jardinería en determinados espacios públicos y de titularidad municipal, dado el estado en el que se encuentran a la fecha y la falta de recursos humanos y técnicos para ello, lo cual conllevará un embellecimiento de las zonas comunes del municipio.

SEGUNDO.- Contratar con Jonathan Fulgencio Muñoz, DNI 72098658-Y (Jardines Zamora) la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO.- Aprobar el gasto correspondiente, 14.175,00 euros, con IV.A. del 21%, de importe 2.976,75 euros, lo que hace un total de 17.151,75 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 150 21001. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada: el objeto del contrato comprenderá el servicio de jardinería por 9 horas diarias (15 euros/hora), durante 5 días a la semana, desde la fecha de adjudicación hasta el 31/12/2020.

El adjudicatario presentará factura mensual por los servicios prestados y según la prestación realmente ejecutada. Los importes incluidos tendrán carácter de máximos.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.3.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DEPÓSITO DE FIBRA PARA EL RIEGO DEL CAMPO DE FÚTBOL. (CÓD. EXPTE 2020/409350/006-205/00004)

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, para la contratación del suministro para la adquisición de un depósito de fibra para agua con una capacidad de 5000 litros, para el riego del campo de fútbol municipal.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato:

Tipo de contrato: Suministro administrativo

Objeto del contrato: adquisición de un depósito de fibra para agua con una capacidad de 5000 litros, para el riego del campo de fútbol municipal.

El valor estimado del contrato es de 1.970,00 euros e I.V.A. 21 % 413,70 euros.

La duración del contrato será de un mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 44611600-2	
Valor estimado del contrato 1.970,00 euros	IVA: 413,70 euros
Precio: 2.383,70 euros	
Duración: un mes	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: dotar de un depósito de 5000 litros para el riego del campo de fútbol municipal en condiciones óptimas para su uso, toda vez que el existente requiere de su sustitución por rotura, no encontrándose en condiciones óptimas para su uso.

SEGUNDO. Contratar con Infragarrucha S.L., C.I.F. nº B-04683462 la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, 1.970,00 euros, con IV.A. del 21%, de importe 413,70 euros, lo que hace un total de 2.383,70 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 150 21001. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada:

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.4.- ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE PROYECTORES LED PARA PISTA DE TENIS (CÓD. EXPTE 2020/409350/006-205/00005)

Vista la propuesta del servicio de la Alcaldía de fecha 4 de agosto de 2020, para la contratación del suministro para la adquisición de 8 proyectores led 200W 40000K para pista de tenis municipal.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2020, se emitió informe de Intervención, en el que se acreditaba la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato; y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Características del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Tipo de contrato: Suministro administrativo	
Objeto del contrato: adquisición de 8 proyectores led 200W 40000K para pista de tenis municipal.	
El valor estimado del contrato es de 1.512,00 euros e I.V.A. 21 % 317,52 euros. (a razón de 189,00 euros /unidad sin I.V.A.) La duración del contrato será de un mes.	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 50232000-0	
Valor estimado del contrato 1.512,00 euros	IVA: 317,52 euros
Precio: 1.829,52 euros	
Duración: un mes	

Examinado el expediente con la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes acuerda:

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: sustitución de focos por proyectores led de 200W 40000K de la pista de tenis municipal con el fin obtener ahorro energético en la instalación lumínica, resultando más eficiente y repercutiendo en un menor gasto en la facturación de la luz.

SEGUNDO. Contratar con Infragarrucha S.L., C.I.F. nº B-04683462 la prestación descrita en los antecedentes.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente, 1.512,00 euros, con IVA del 21%, de importe 317,52 euros, lo que hace un total de 1.829,52 euros, gasto se aplicará en la aplicación presupuestaria 150 21001. La facturación de los servicios se hará en cumplimiento de la propuesta presentada.

CUARTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN RELACIÓN DE ACTUACIONES RELACIONADAS CON EL REFORZAMIENTO Y GARANTÍA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS POR LA CRISIS ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19. CÓD. EXPTE.: 2020/409350/850-100/00002.

Visto el Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes de flexibilización administrativa en materia de ayudas en el ámbito del empleo y medidas complementarias con incidencia en el ámbito económico, local y social como consecuencia de la situación ocasionada por el coronavirus (COVID-19).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

Visto la Orden de 8 de mayo de 2020, de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, por la que se recalculan las cuantías de las transferencias establecidas en el Anexo I del Decreto-Ley 10/2020, de 29 de abril.

Visto que con fecha 14-05-2020 el Ayuntamiento presenta la aceptación de la cuantía asignada a este municipio por importe de 25.619,01 €.

Vista la Resolución de 4 junio de 2020, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reconoce y cuantifica la obligación máxima reconocida para cada una de la entidades locales beneficiarias del Programa Andaluza de colaboración financiera específica extraordinaria con las entidades locales andaluzas con población superior a 1.500 habitantes e igual o inferior a 5.000 habitantes, para el reforzamiento y cobertura de sus servicios públicos aprobado por Decreto-Ley 10/2020, de 29 abril.

Visto que en fecha 03-06-2020, esta entidad local ha sido beneficiaria de 25.619,01 €, debiendo ser aprobadas las actuaciones a financiar.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA aprobar lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes actuaciones a realizar en este municipio de Turre (Almería), con cargo a la subvención recibida por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local:

- ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE CALLES, INSTALACIONES MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS. IMPORTE TOTAL: 4.266,00 €.
- ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL. IMPORTE TOTAL: 5.050,08 €.
- CONTRATACIÓN EMPRESA DE LIMPIEZA. IMPORTE TOTAL: 16.302,93 €.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS DE CAMINOS MUNICIPALES 2020. (COD. EXPTE.: 2020/409367/003-559/00001.-

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el Proyecto correspondiente a la obra núm.: 81PCAM2020BII, incluida en el Plan de Caminos 2020, denominada "Caminos Municipales. Turre", de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento.

Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada "CAMINOS MUNICIPALES. TURRE", núm. 81PCAM2020BII, del Plan de Caminos 2020. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Almería-Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y GASTOS (COD. EXPTE.:
2020/409360/005-970/00012).**

Vista la facturas remitidas a los Servicios de Intervención Municipal, conformadas por la Alcaldía o por los Concejales Delegados de Área, y a la vista del estado de ejecución del Presupuesto de la Corporación, correspondiente al ejercicio 2020.

Visto el informe de Secretaría-Intervención de fecha 5 de agosto de 2020, y que en el Presupuesto de gastos de 2020, en las aplicaciones presupuestarias que se detallan, existe crédito adecuado y suficiente para la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, y pagos de las facturas y otros gastos a resultas de las disponibilidades de tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de las siguientes facturas:

Nº Registro	Proveedor	Importe	Aplicación
F/2020/436	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	955,90	150 210 01
F/2020/453	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	892,38	150 210 01
F/2020/462	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	83,93	150 210 00
F/2020/543	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	290,40	150 210 01
F/2020/573	KRONNOS ASESORAMIENTO SEGURIDAD VIAL, S.L.	8.197,75	920 227 10
F/2020/576	ENERGIA XXI, S.L.U.	20,19	165 221 00
F/2020/577	ENERGIA XXI, S.L.U.	15,72	150 221 00
F/2020/578	ENERGIA XXI, S.L.U.	710,68	150 221 00
F/2020/579	ENERGIA XXI, S.L.U.	210,71	165 221 00
F/2020/580	ENERGIA XXI, S.L.U.	141,19	165 221 00
F/2020/581	ENDESA ENERGIA SA	141,03	165 221 00
F/2020/582	ENDESA ENERGIA SA	170,53	150 221 00
F/2020/583	ENDESA ENERGIA SA	275,24	150 221 00
F/2020/584	ENERGIA XXI, S.L.U.	15,20	165 221 00
F/2020/585	ENERGIA XXI, S.L.U.	12,56	165 221 00
F/2020/586	ENDESA ENERGIA SA	524,10	165 221 00
F/2020/587	ENERGIA XXI, S.L.U.	64,72	165 221 00
F/2020/588	ENDESA ENERGIA SA	656,92	165 221 00
F/2020/589	ENDESA ENERGIA SA	192,50	150 221 00
F/2020/590	ENERGIA XXI, S.L.U.	277,78	165 221 00
F/2020/591	ENERGIA XXI, S.L.U.	106,35	150 221 00
F/2020/592	ENERGIA XXI, S.L.U.	120,87	165 221 00
F/2020/593	ENDESA ENERGIA SA	169,78	150 221 00
F/2020/594	ENERGIA XXI, S.L.U.	358,51	165 221 00
F/2020/595	ENDESA ENERGIA SA	158,80	150 221 00
F/2020/596	ENERGIA XXI, S.L.U.	18,88	165 221 00
F/2020/597	ENERGIA XXI, S.L.U.	180,02	165 221 00
F/2020/598	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	1.197,90	161 227 09
F/2020/625	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	85,29	920 222 00
F/2020/626	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/627	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	21,48	920 222 00
F/2020/628	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	32,40	920 222 00
F/2020/629	VODAFONE ESPAÑA, S.A.	944,78	920 222 00
F/2020/630	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	157,30	150 210 01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

A/2020/5	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	- 955,90	150 210 01
A/2020/6	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	- 892,38	150 210 01
A/2020/7	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	- 290,40	150 210 01
A/2020/8	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	- 157,30	150 210 01
F/2020/631	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	181,50	150 210 01
F/2020/632	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	240,00	150 210 01
F/2020/633	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	737,50	150 210 01
F/2020/634	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	790,00	150 210 01
F/2020/635	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	130,00	150 210 01
F/2020/636	EXTIN-TORRES, S.L.U.	805,86	150 210 00
F/2020/637	GRUPO SEDESA CONSULTING, S.L.	55,66	161 227 09
F/2020/668	FAIN ASCENSORES, SA	155,85	920 210 00
F/2020/669	SANITAS, S.A. DE SEGUROS	2,00	920 160 08
F/2020/670	CARRILLO OLLER LAZARO JAVIER	172,39	340 226 09
F/2020/671	CARPINTERIA METALICA BALASTEGUI, S.L.	1.045,44	150 210 01
F/2020/672	SERVICIOS URBANOS MOJACAR, S.L.	217,80	150 210 01
F/2020/673	DE HARO CUADRADO RUBEN	36,30	150 210 01
F/2020/674	VISIEDO AGUERO DAMASO JOSE	338,80	165 210 00
F/2020/675	AGENCIA PUBLICITARIA Y CREATIVA, S.L.U.	361,79	150 210 01
F/2020/676	ELECTRO DICARO, S.L.U.	96,80	920 212 00
F/2020/677	LUIS MAGAÑA ALCARAZ	233,53	340 226 09
F/2020/678	RIDAO CLEMENTE PEDRO	75,99	150 210 00
F/2020/679	GONZALEZ GONZALEZ ANDREA ISABEL	120,00	330 226 09
F/2020/680	CRESPO CRESPO NOELIA	162,00	130 226 20
F/2020/681	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	363,00	330 226 09
F/2020/682	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	121,00	330 226 09
F/2020/683	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	363,00	330 226 09
F/2020/684	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	363,00	330 226 09
F/2020/685	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	363,00	330 226 09
F/2020/686	COMUNICACION VERA LEVANTE, S.L.	363,00	330 226 09
F/2020/687	SANCHEZ JEREZ EMILIO M.	200,00	330 226 09
F/2020/688	BETULA - ACAENA C.B.	1.014,23	150 210 01
F/2020/689	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	2.458,72	150 210 01
F/2020/690	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	2.300,21	150 210 01
F/2020/691	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	2.488,97	150 210 01
F/2020/692	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	2.718,87	150 210 01
F/2020/693	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	2.710,40	150 210 01
F/2020/694	ARIDOS Y EXCAVACIONES FLORES, S.L.	2.783,00	150 210 01
F/2020/695	BALSALOBRE MARTINEZ PEDRO	1.715,00	920 625 00

SEGUNDO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago de los servicios prestados que a continuación se detallan:

DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 873/2020 resto	70,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 119/2020	14,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Edicto 1157/2020	70,00	920 220 01
DIPUTACION DE ALMERIA	Devolución subv. Violencia de Genero 2019	2.000,00	462 03
EDINSA	Rev. catastral 6/20 NR8/6/20	1.004,41	942 461 02



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO.- APROBAR el gasto y ORDENAR el pago por las Asistencias a Plenos y Juntas de Gobierno desde el 01/01/2020 a 29/07/2020 a los concejales que a continuación se detallan, en la aplicación presupuestaria 912 233 00, según informe Secretaría-Intervención de fecha 30 de julio de 2020:

- Asistencias a Plenos:

- D. DAVID RUIZ PLAZA (TURRE PARA LA GENTE)	200,00 €
- DÑA. CATALINA MARÍA BALASTEGUI CAPARRÓS (PSOE)	200,00 €
- DÑA. ROSA LÓPEZ MORALES (PSOE)	200,00 €
- D. DAMIAN ARTURO GRIMA CERVANTES (PP)	160,00 €
- D. JUAN ÁNGEL GUERRERO CÁNOVAS (PP)	200,00 €
- DÑA. ROSALINA GISPERT MONTERO (PP)	200,00 €
- DÑA. MARÍA DOLORES ORTEGA FERNÁNDEZ (PP)	160,00 €
- DÑA. ISABEL DEL CARMEN TORRES TORRES (PP)	200,00 €

- Asistencias a Juntas de Gobierno:

- D. DAVID RUIZ PLAZA (TURRE PARA LA GENTE)	250,00 €
- DÑA. ROSA LÓPEZ MORALES (PSOE)	275,00 €

PUNTO SÉPTIMO.- ESCRITOS Y SOLICITUDES VARIOS.-

7.1.- CONCESIÓN LICENCIA DE VADO. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00003).-

Visto el escrito presentado por D. DAMIAN MORALES HERNÁNDEZ, de fecha 21 de julio de 2020, registro entrada nº 1.933, por el que solicita licencia de vado para la puerta de cochera en el domicilio de Avda. Almería, 48 , de 4 metros aproximadamente.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 23 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder lo solicitado por D. Damián Morales Hernández, previo pago de la tasa correspondiente, quedando prohibido aparcar en el vado incluso los vehículos de titularidad de los propietarios solicitantes del vado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

7.2.- CONCESIÓN LICENCIA DE VADO. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00004).-

Visto el escrito presentado por Dña. KATHRIN NWANERI, de fecha 21 de julio de 2020, registro entrada nº 1.934, por el que solicita licencia de vado para la puerta de cochera de su vivienda sita C/ Añaflix, 5 , de 4 metros aproximadamente.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 23 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

PRIMERO.- Conceder lo solicitado por Dña. Kathrin Nwaneri, previo pago de la tasa correspondiente, quedando prohibido aparcar en el vado incluso los vehículos de titularidad de los propietarios solicitantes del vado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

7.3.- CONCESIÓN LICENCIA DE VADO. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00005).-

Visto el escrito presentado por Dña. MARIA LUISA MARQUEZ VALERO, de fecha 22 de julio de 2020, registro entrada nº 1.962, por el que solicita licencia de vado en C/ Los Olivos, parte trasera de su vivienda sita en C/ Rosaleda nº 23, de 4 metros aproximadamente.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 31 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder lo solicitado por Dña. María Luisa Marquez Valero, previo pago de la tasa correspondiente, quedando prohibido aparcar en el vado incluso los vehículos de titularidad de los propietarios solicitantes del vado.

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a los servicios administrativos correspondientes para su inclusión en el padrón de vados.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer.

7.4.- CONCESIÓN NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL. (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-800/00006).-

Vista la instancia presentada por Dña. JUANA GIRÓN DEL HIERRO de fecha 28 de julio de 2020, registro entrada nº 2.015, por la que solicita la concesión de un nicho en el cementerio municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder el nicho Nº 1, fila 50, C/ H a favor de Dña. Juana Girón del Hierro, previo pago de la tasa correspondiente, por importe de 450,00 €, según la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios de Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a los efectos oportunos, indicándole los recursos que contra el mismo pueda interponer.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, dictándole las oportunas instrucciones para su debido cumplimiento.

7.5.- RESERVA PLAZA POR DISCAPACIDAD (CÓD. EXPTE 2020/409350/001-001/00006).-

Visto el escrito presentado por Dña. ISABEL RUIZ REQUENA, en fecha 21 de julio de 2020, Registro de Entrada nº 1.930, por el que solicita reserva de espacio para discapacitados en la esquina de C/ Las Acacias, 20.

Visto el informe emitido por la Policía Local, en fecha 24 de julio de 2020.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

PRIMERO.- Acceder a lo solicitado, en base al informe emitido por la Policía Local.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueda interponer. _

7.6.- ORDENES DE EJECUCIÓN DE LIMPIEZA DE SOLARES. COD. EXPTE.: 2020/409350/200-800/00001.-

7.6.1.- Visto el Informe emitido por la Policía Local, en fecha 27 de julio de 2020, tras la visita de inspección realizada con respecto al escrito presentado por D. Tomás Muñoz Cruz, en fecha 21 de julio de 2020, Registro de Entrada nº 1.932, y en relación al estado en que se encuentra las parcelas nº 61, 62 y 65 sitas en Avenida Loma La Venena-Agua Nueva y en el que manifiesta:

"... que se trata de tres parcelas con viviendas con síntomas de abandono encontrándose con gran cantidad de maleza o rastrojos a su alrededor.

Pudiendo ocasionar un riesgo en caso de incendio"

Visto lo establecido en los arts. 155 y 158, ambos de la LOUA, según el cual:

Art. 155. Deber de conservación y rehabilitación.

"1.- Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2.- El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3.- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4.- Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde.

5.- Cuando las obras de conservación y rehabilitación rebasen el contenido normal del deber de conservación, para obtener mejoras o beneficios de interés general, aquéllas se ejecutarán a costa de la entidad que lo ordene en la cuantía que exceda de dicho deber.

6.- En todo caso, el municipio podrá establecer:

a) Ayudas públicas en las condiciones que estime oportunas, entre las que podrá incluir la explotación conjunta del inmueble.

b) Bonificaciones sobre las tasas por expedición de licencias.

7.- Será aplicable lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 152 de esta Ley al incumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación".

Art. 158. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

"1.- Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2.- El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del costee estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Requerir a los propietarios de las parcelas 108, 110 y 115, sitas en Avenida Loma La Venena nº 61, 65 y 62 respectivamente, manifestado en el informe de la Policía Local para que, por razones de urgencia, en el plazo no superior a ocho días hábiles, procedan a la limpieza del terreno/finca de su propiedad, a los efectos de cumplir los requisitos de seguridad, salubridad y ornato público, de conformidad con lo establecido en el art. 155 de la LOUA.

SEGUNDO.- Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya cumplido la presente Orden de Ejecución, se podrá imponer multas coercitivas de hasta un 10% del coste estimado de los trabajos, reiteradas cada diez días hasta su efectivo cumplimiento; o proceder a su ejecución subsidiaria por parte de esta Corporación. Advirtiéndole, expresamente, de que dicha ejecución subsidiaria por incumplimiento de su deber, será realizada a su costa, procediendo el Ayuntamiento a exigir su pago, por todos los cauces legales oportunos.

Dicha ejecución subsidiaria se realizará, sin perjuicio, de que se inicie el correspondiente expediente sancionador.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en art. 158 LOUA y art. 98 LRJPAC.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, a los efectos oportunos, poniendo en su conocimiento los recursos que contra la misma pueden interponer.

CUARTO.- Dar traslado a la Policía Local para que supervise la ejecución de dicho acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y tres, de lo que yo la Secretaria certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Martín Ramón Morales Fuentes

Fdo.: Carmen Valenzuela González